



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

855



BUENOS AIRES, 27 OCT 2005

VISTO el Expediente N° S01:0214567/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de Sistema de Detección y Control de Plagas y Enfermedades del Tabaco", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 3 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

1/268

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que dicha solicitud, se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 9° del Convenio N° 3 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Provincia de JUJUY, Ingeniero D. Rubén O. CAPOBIANCO y el

MC
H
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

855



entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA que menciona "... la provincia podrá efectuar presentaciones ante la Secretaría a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles...".

Que es prioritario llevar adelante un monitoreo del cultivo de tabaco en la Provincia de JUJUY con especial énfasis en el control de moho azul.

Que la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY ha acreditado su personería jurídica a través del Decreto Provincial N° 4.037-G de fecha 2 de mayo de 1969.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY, destinada al

ME



financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de Sistema de Detección y Control de Plagas y Enfermedades del Tabaco", perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", por un monto total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará al financiamiento de las actividades de monitoreo y control de moho azul en la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY.

ARTICULO 5°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Especial del BANCO MACRO - REGION JUJUY, Sucursal San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL,



Handwritten initials and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 855

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos